ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 del 26 de Mayo de 2015 - DNP	11/ 05/ 2026
Modalidad de Selección de Contratista	MINIMA CUANTIA

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.	Con el presente estudio previo el municipio de Silvania, a través de la Secretaría de Gobierno, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo: La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."* Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-admini*strativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".* La Alcaldía Municipal del Municipio de Silvana Cundinamarca, debe realizar la implementación de ayudas humanitarias dirigidas a poblaciones en condición de vulnerabilidad. En contextos marcados por desastres naturales, conflictos armados, desplazamientos forzados o crisis económicas, resulta fundamental contar con un diagnóstico preciso y actualizado de las necesidades de la población afectada, con el fin de garantizar que la asistencia proporcionada sea efectiva, pertinente y oportuna. El contar con un mínimo humanitario, a partir del cual se realice la asistencia humanitaria a los afectados en el país, permite garantizar al Estado colombiano un idioma común ante a las diversas necesidades que las personas afrontan a causa de los fenómenos de origen natural, tecnológico o antrópico no intencional, momentos de hambre, dolor, frío, desamparo, desconcierto, enfermedad, así como la pérdida de vivienda, enseres y demás circunstancias derivadas de las emergencias, que generan situaciones de 'crisis' en las personas y familias. La Alcaldía Municipal del Municipio de Silvana Cundinamarca, con el fin de suplir las necesidades básicas de las poblaciones afectadas por las emergencias, desastres naturales o calamidades públicas que se presenten en el municipio. De acuerdo a lo anteriormente dicho se hace pertinente y necesario la compra de elementos de aseo y productos de la canasta familiar, ya que la Alcaldía Municipal no cuenta con ellos en el almacén, pero si con los recursos económicos para adquirirlos. Por tanto, el suministro de estos elementos promoverá la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las labores realizadas por la Administración Municipal para así brindar un eficaz y eficiente servicio. La Secretaria de Gobierno, de acuerdo con lo expuesto requiere SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE CARÁCTER FORMAL Y DE INMEDIATEZ PARA LA ATENCION DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA. Que el plan de desarrollo Municipal **COMPROMISO SOCIAL POR SILVANIA**, tiene como objetivo principal "Promover el desarrollo sostenible e inclusivo de Silvania, implementando estrategias basadas en resultados, alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para mejorar la calidad de vida de los habitantes, proteger nuestro entorno natural, fomentar el crecimiento económico equitativo y asegurar la participación activa y el empoderamiento de la comunidad en el desarrollo". El municipio tiene programado realizar la entrega de un KIT con productos de la canasta familiar, aproximadamente para un numero de 100 familias víctimas del conflicto armado caracterizadas

	en el municipio de Silvania Cundinamarca y para ellos ha destinado la suma de **DOCE MILLONES DE PESOSM/TE ($12.000.000)** como se evidencia en el certificado de disponibilidad 2026000280 del 20 de marzo de 2026; y para las ayudas humanitarias inmediatas que se presentan de manera es2026.ca y que llegan por primera vez al municipio se destinaron **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** como se evidencia en el certificado de disponibilidad 2026000278 del 20 de marzo de 2026 .
Modalidad de Selección.	El presente proceso contractual, se desarrollará baja la selección de mínima cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; igualmente, el procedimiento de selección aplicable para la adquisición de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Alcaldía del Municipio de Silvania, independientemente de su objeto, será de Mínima Cuantía y se realizará mediante invitación pública formulada a través de la plataforma del SECOP II. Que la cuantía para contratar con la Alcaldía del Municipio de Silvania será de mínima cuantía para la contratación cuyo valor sea igual o inferior a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)**, por lo anterior el presente proceso de contratación, se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.
El OBJETO a contratar.	**SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE CARÁCTER FORMAL Y DE INMEDIATEZ PARA LA ATENCION DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA.**
Clasificador de Bienes y Servicios	**CÓDIGO UNSPSC** **SEGMENTO** / **FAMILIA** / **CLASE** / **PRODUCTO** / **NOMBRE** 93000000 / 93130000 / 93131600 / 93131602 / Servicios de suministro de alimentos de emergencia
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:** Teniendo en cuenta el estudio de mercado, se pretende adquirir y/o agotar el monto presupuestado. Los ítems ofertados deben cumplir con las características técnicas requeridas el proponente deberá anexar el compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas y serán evaluadas únicamente las propuestas que hayan ofertado la totalidad de los ítems, y que cumplan con los requisitos técnicos mínimos que se relacionan a continuación:

ITEMS	ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD
1	ARROZ * 1000 GR	1	GRAMOS
2	SAL REFINADA * 500 GR	1	GRAMOS
3	ACEITE * 1000 ML	1	GRAMOS
4	LENTEJA * 500 GR	1	GRAMOS
5	HARINA DE MAIZ * 500 GR	1	GRAMOS
6	PANELA * 250 GR	1	GRAMOS
7	LECHE EN POLVO * 380GR	1	GRAMOS
8	ATÚN EN ACEITE * 140 GR	1	GRAMOS
9	CAFÉ * 250 GR	1	GRAMOS
10	HUEVO A * 30 UND	1	GRAMOS

	11	QUESO CAMPESINO *500 GR	1	GRAMOS
	12	AVENA EN HOJUELA * 500 GR	1	GRAMOS
	13	CHOCOLATE * 250 GR	1	GRAMOS
	14	PAPEL HIGIENICO	1	UNIDAD
	15	CREMA DENTAL	1	UNIDAD
	16	JABON DE BAÑO	1	UNIDAD
	17	JABON PARA ROPA	1	UNIDAD
	18	CEPILLO DENTAL	1	UNIDAD
	19	COBIJA	1	UNIDAD
	20	TOALLA	1	UNIDAD
	21	PAILA	1	UNIDAD
	22	JUEGO DE OLLAS #16,18 Y 20	1	UNIDAD
	23	PLATO SOPERO	1	UNIDAD
	24	PLATO PARA SECO	1	UNIDAD
	25	CUCHARA SOPERA	1	UNIDAD
	26	VASOS PLASTICOS	1	UNIDAD
	27	OLLA CHOCOLATERA	1	UNIDAD
	28	COLCHONETA	1	UNIDAD

REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

Se debe presentar cartas de compromiso con la propuesta que indiquen:
El oferente deberá garantizar y demostrar que cumple con todos y cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual establecido para este proceso, en consecuencia, para garantizar la ejecución contractual deberá diligenciar el anexo técnico correspondiente.

ANEXO 1 Análisis de mercado

4. El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y su justificación	El valor presupuestado para desarrollar el objeto contractual será el siguiente: Para un total de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)** discriminados así DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000. 000.oo) para las ayudas humanitarias formales y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) para ayudas humanitarias inmediatas, incluido todos los impuestos, de acuerdo con el desarrollo de actividades y entrega de suministros encaminados a determinar precio, ofertas y condiciones para garantizar el desarrollo del objeto contractual. Se estableció por medio de un estudio de mercado en base a las cotizaciones obtenidas por la administración Municipal. Los oferentes deben tener en cuenta los descuentos por impuestos Municipales de la siguiente manera: (Ver Anexo estudio del sector y mercado) Los oferentes deben tener en cuenta los descuentos por impuestos Municipales de la siguiente manera:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>TRIBUTO</th><th>PORCENTAJE RETENCIÓN</th></tr>
<tr><td>RETENCIÓN EN LA FUENTE De acuerdo con la tarifa establecida por la DIAN</td><td>Concepto y porcentaje</td></tr>
<tr><td>Rete IVA Sobre el valor del IVA</td><td>15 %</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PRO-CULTURA</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>PRO- DEPORTE</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>Actividad Comercial –ICA- De acuerdo a la actividad</td><td>ENTRE EL 4 Y 10 X 1.000</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR</td><td>2%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5. Plazo de ejecución</td><td>El plazo de ejecución contractual será de SEIS (6) MES, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la Contratación</td><td>Las actividades que se adelanten con base en el contrato a celebrar se pagarán con cargo al siguiente respaldo presupuestal:
<table>
<tr><th colspan="2">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD</td><td>2026000280</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>20/03/2026</td></tr>
<tr><td>RUBRO/FUENTE:</td><td>1.2.4.3.04</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL:</td><td>$ 12.000.000</td></tr>
<tr><td>EXPEDIDA POR:</td><td>Tesorería General</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th colspan="2">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD</td><td>2026000278</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>20/03/2026</td></tr>
<tr><td>RUBRO/FUENTE:</td><td>1.2.4.3.04</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL:</td><td>$ 3.000.000</td></tr>
<tr><td>EXPEDIDA POR:</td><td>Tesorería General</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7. LAS GARANTÍAS que El MUNICIPIO contempla exigir en el Proceso de Contratación.</td><td>El fundamento jurídico que soporta la modalidad de la selección se encuentra regulado Articulo 274 de la ley 1450 de 2011, la cual adiciono el numeral 5 del Art 2 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 30 de la ley 30 de la ley 2069 de 2020, estableciendo la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA, al igual la Ley Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, Art 94 modalidad de selección que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 Articulo 2 “contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto”.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>El contratista deberá constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Silvania – Cundinamarca una garantía a través de una compañía de seguros para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos, en concordancia con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>El plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>10% del valor del contrato</td><td>El plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones del contratista</td><td>OBLIGACIONES GENERALES:
El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Silvania a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al Supervisor del Contrato o a la persona delegada, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Constituir las garantías, si se le requiere.
9. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
16. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
17. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.</td></tr>
</table>

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista serán entre otras las siguientes:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Realizar el suministro contratado en la Alcaldía Municipal con la debida calidad, diligencia y prontitud.
3. Garantizar que los insumos objeto del contrato cumplan con las características requeridas por la entidad y sean entregados en perfecto estado.
4. Entregar los elementos requeridos por la administración Municipal en las cantidades y dentro de los tiempos establecidos
5. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los insumos contratados en la calidad y cantidad en el lugar requerido por el supervisor.
6. Los alimentos o raciones deben estar en perfecto estado (no vencidos) de conservación, cadena de frio y cumplir con los debidos manejos de manipulación de alimentos y cocción.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato lo cancelará el Municipio de Silvania (Cundinamarca), a través de PAGOS PARCIALES al contratista, una vez surta la entrada al almacén, previa autorización por parte del supervisor del contrato, para lo cual se deberá discriminar de manera detallada el suministro de entregados en el correspondiente periodo.

Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. No se harán pagos de anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del

	contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.
Causales de rechazo de la propuesta	a) Cuando el proponente no subsane en el término indicado por la entidad la documentación que sea requerida y que sea susceptible de subsanación. b) Cuando no se alleguen los requisitos técnicos exigidos por El MUNICIPIO. c) Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o el representante legal se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. d) Cuando la Entidad descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria. e) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente. f) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenida correspondencia interna, proyecto de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no publicados oficialmente en la WEB. g) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva. h) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad. i) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en la invitación pública. j) Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración. k) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial. l) Cuando no allegue la propuesta económica con la oferta, según anexo 2. m) Cuando no allegue las condiciones técnicas según anexo 3. o se cambien las especificaciones técnicas de cualquier ítem a ofertar n) Cuando se allegue la propuesta económica sin firma del representante legal o) Cuando la propuesta se presente en idioma diferente al castellano (Total o Parcial) p) Cuando la propuesta sea recibida por correo, vía fax, con claves de apertura de la oferta, o presentada después de la fecha, hora y lugar señaladas para el cierre de la contratación. q) Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la presente Invitación Pública.
Declaratoria de desierto del proceso	La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos: ● Cuando no se presenten ofertas. ● En caso de no lograrse la habilitación por ningún proponente. ● Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 2003, el cual se notificará a todos los proponentes, si los hubiere, para quienes correrá el término para interponer recurso de reposición, desde la notificación del acto correspondiente.
Requisitos habilitantes para la presentación de la oferta	Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dependencia de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP I, y documento anexo en la plataforma. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección de mínima cuantía, el factor de evaluación es el menor precio ofrecido que representa la mejor relación costo-beneficio.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Para que la propuesta sea objeto de Evaluación Técnica y Económica, la Alcaldía del Municipio de Silvania, verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia y requerimientos técnicos contenidos en el Anexo técnico, estudios previos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

<table>
<tr><th colspan="3">CRITERIOS DE VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><th>REQUISITOS HABILITANTES</th><th></th><th>VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Capacidad Jurídica</td><td>Documentos</td><td>Cumple/No Cumple</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Requisitos Habilitantes Técnicos</td><td>Experiencia del Proponente</td><td>Cumple/No Cumple</td></tr>
<tr><td>Condiciones técnicas</td><td>Cumple/No Cumple</td></tr>
<tr><td>Propuesta Económica</td><td></td><td>Cumple/No Cumple</td></tr>
</table>

El presente proceso de selección se adelantará según lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 y los artículos 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.1.2.2.2 y del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar determinada en función del presupuesto anual asignado a la Entidad que para la actual vigencia 2025, que debe ser igual o inferior al 10% de la menor cuantía, que es el que se tiene en cuenta para el presente proceso contractual.

Así las cosas y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Requisitos jurídicos habilitantes</td>
<td>
-SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Se efectuará con base en la verificación de requisitos habilitantes, requisitos técnicos, de experiencia según sea el caso, establecidos en la presente invitación. La verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

MENOR PRECIO

Se procederá a la verificación de requisitos de la oferta que tenga el menor precio, en caso de que este no cumpla con lo establecido en la presente invitación, se tendrá en cuenta el oferente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015).

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

-REQUISITOS JURÍDICOS

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Diligenciar el Anexo No. 1 de esta invitación y allegar con la propuesta.
La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada en ORIGINAL por la proponente persona natural, o el representante legal o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.
</td>
</tr>
</table>

b) DOCUMENTO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada integrante deberá presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para cada uno de los proponentes.

El documento de constitución en el cual consta por lo menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En el caso de la unión temporal, se deberá señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y la ejecución del contrato, reglas estas que no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA**.**

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA las aplicará por igual a todos los integrantes. Sin embargo, las obligaciones y actividades de cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán venir discriminadas claramente para cada una de las actividades de ejecución del contrato.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL.

Si es persona natural, registro mercantil de la cámara de comercio en firme (salvo para el ejercicio de profesiones liberales asociadas al objeto de esta invitación) con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual, copia de la cédula de ciudadanía, además; Si es persona jurídica: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario y en firme en todos sus actos allí consignados, contados a la fecha de cierre del proceso. y su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.

Debe tener una fecha de constitución no inferior a un año contado a partir de la fecha de cierre del proceso.
Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

Debe adjuntar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
El objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

El certificado debe indicar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo faculta para presentar propuesta y suscribir el respectivo contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, sus integrantes, sea la posición en la que se encuentren deberán cumplir con los requisitos antes mencionados.

d) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), dentro de los 6 meses anteriores siguientes a la fecha de la entrega de la oferta, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el decreto 862 de 2013.

Si es persona natural mediante documento en el conste la afiliación y pagos al día al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones. Si la persona natural es pensionada deberá aportar la constancia de encontrarse pensionado; así mismo, adjuntará el certificado de pago en salud como independiente. NOTA: si la Certificación es expedida por Contador externo, ésta deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y Antecedentes Disciplinarios. (Diligenciar el Anexo 6 de la invitación)

e) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Diligenciar el Anexo No. 4 de esta invitación y allegar con la propuesta.

f) BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Entidad, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

g) CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

h) ANTECEDENTES JUDICIALES, Verificación de antecedentes judiciales vigentes al representante legal o proponente. (A cargo de la entidad)

i) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), con actividad económica inscrita relacionada con el objeto contractual

j) HOJA DE VIDA EN EL FORMATO ÚNICO DE QUE TRATA LA LEY 2013 DE 2019, EXPEDIDA POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (Persona Natural y/o Jurídica).

k) DECLARACIÓN JURAMENTADA Diligenciar el Anexo No. 5 y 9 de esta invitación y allegar con la propuesta.

l) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS — REDAM: De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante Persona Natural o el Representante Legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

m) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, de la persona natural y/o jurídica

n) Fotocopias de la cédula (persona natural y/o jurídica)

o) Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. (Persona natural y/o jurídica)

p) **Persona natural**: Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. (persona natural y/o jurídica).

-FACTORES DE PONDERACIÓN.:

Se evaluará la propuesta que contenga el menor valor en su oferta económica de conformidad a lo establecido en el (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015), por lo que dicho ofrecimiento debe relacionarse en el "ANEXO OFERTA ECONÓMICA", que se establezca en la invitación. Dicho valor no puede superar el presupuesto, so pena de causal de rechazo.
SISTEMA DE PRECIOS El contratista deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme al factor multiplicador, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. El valor total unitario a partir del cual los proponentes deben presentar su oferta económica es el resultado de la sumatoria de los valores unitarios que corresponde al total unitario obtenido del análisis de precios realizado por el municipio de Silvania. Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

-EMPATE DE PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes **reglas de forma sucesiva y excluyente** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o	• **Proponente Persona Natural:**	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser

		servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. ● **Proponente Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. ● **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo	demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

			tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
	2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• **Proponente Mujer cabeza de familia:** Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • **Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar:** De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil Municipal o promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

			basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) ● **Proponente Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. ● **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite	

			alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco

		veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
	4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

			proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. ● **Proponente Plural:** El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.	

			Nota: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
	5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a

		pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena,	población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

			negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. ● **Proponente Plural:** En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto	

			Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o	• **Proponente Persona Natural** Acreditar **alguno** de los siguientes documentos: **i)** Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **ii)** Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo

		participen mayoritariamente.	desmovilizadas en forma individual. **iii)** Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. ● **Proponente Persona Jurídica:** En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada	señalado en la **columna de acreditación**.

			una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. ● **Proponente Plural:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de	

			la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
	7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y	• **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales:** La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y © Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,

		© Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales	socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

			podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas	• **Proponente Singular:** Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo

		o asociaciones mutuales.	que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. ● **Proponente Plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus	con lo señalado en la **columna de acreditación**.

			integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
	9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

			menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
	10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia	• **Proponente Singular:** El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • **Proponente Plural:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y © Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros

		acreditada en la oferta; y © Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

			Nota: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
	11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

			Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	
	12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe La Alcaldía del Municipio de Silvania, en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II. 2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la **columna de acreditación**.

		reclamación alguna. **Nota:** De todo lo anterior, Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	

-EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:

El oferente deberá relacionar su experiencia en el (**ANEXO No 7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**)

GENERAL: Certificado de existencia y Representación Legal y/o Matrícula Mercantil según corresponda si es persona natural jurídica cuya inscripción en la Cámara de Comercio sea superior a **CINCO (05) AÑOS** de antigüedad y su objeto social este directamente relacionado con la necesidad que se pretende satisfacer, para las profesionales liberales el término se cuenta desde la expedición del título profesional.

ESPECÍFICA: Ejecución de mínimo **DOS (02) CONTRATOS**, celebrados y liquidados por valor igual o superior a una vez el presupuesto oficial y que tenga relación con el presente objeto, con entidades públicas o privadas, los cuales deben haberse celebrado y liquidado por valor igual o superior al 100% de la presente invitación, y relación al objeto a contratar.

Nota 1: Cuando se trate de formas de participación conjunta, para efectos de acreditar la experiencia, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo el treinta por ciento (30%) de la experiencia exigida. El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Nota 2: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

El Objeto de los Contratos requeridos debe contener: SUMINISTRO ALIMENTOS

Valor de los Contrato: Sumatoria sea igual o mayor a **UNA (1) VEZ** el valor del presupuesto oficial.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia específica del oferente será el resultado de la sumatoria de cada una de las experiencias de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación, pero en todo caso uno de los miembros debe tener mínimo el 50% de la experiencia solicitada.

	Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, con referencia expresa de la experiencia solicitada las cuales contendrán como mínimo la siguiente información: Nombre del contratista, Número y objeto del contrato, fecha de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión temporal, y valor del contrato y en general toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso. En caso de anexar copia de contratos estos deben anexar las respectivas actas de liquidación. **NOTA 1:** Cuando el oferente incluya más de dos (2) certificaciones, solo se tendrá en cuenta para la evaluación las dos primeras (2) certificaciones que obren en la propuesta original, según el orden de foliación. **NOTA 2:** Todas las certificaciones presentadas por los futuros proponentes serán corroboradas por la entidad. **NOTA 3**: Los contratos suscritos con entidades del sector privado para la acreditación se debe allegar la factura electrónica y/o declarado por la DIAN para la validación de la experiencia. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los ítems ofertados deben cumplir con las características técnicas requeridas el proponente deberá anexar el compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas y serán evaluadas únicamente las propuestas que hayan ofertado la totalidad de los ítems, y que cumplan con los requisitos técnicos mínimos que se relacionan a continuación. (**Anexo 2) - Conforme a los documentos de los anexos técnicos.**

-LIMITACION A MIPYMES

Conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso debe limitarse a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas dentro del término concedido en el cronograma.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES.

Se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

ANÁLISIS DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015

Es deber del Municipio hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, para lo cual nos dimos a la tarea de consultar la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (Versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01), publicada en la página del SECOP (www.contratos.gov.co), la cual señala que el análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.
De la Misma manera señala que en el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, En los

Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "*Guía para la Elaboración de estudios del sector*", se realizar para el presente proceso de contratación directa, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso. El Municipio de Silvania, ha contratado esta clase de suministros durante los últimos años, con resultados satisfactorios, sin que hasta la fecha se hayan generado perjuicios para El Municipio.

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista.

AÑO	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
2025	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**	SUMINISTRO AYUDAS HUMANITARIAS ORIENTADAS A LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO SERVICIO DE ATENCION, DIVULGACION, ASISTENCIA HU	$39,648,000
2025	**ALCALDIA DE CAUCASIA**	AYUDAS HUMANITARIAS A PERSONAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO RETORNO O REUBICACION	$39,106,236
2024	**ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA CRUZ-NARIÑO**	SUMINISTRO DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS DESTINADOS A LA ENTREGA DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD ACENTUADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO ENFOCADO A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LGBTI, MUJERES, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, DISCAPACIDAD MEJORANDO LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE LA CRUZ SEGÚN BPIN 2024523780013.	$10.000.000

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Financieros	Modificación régimen de impuestos aplicables al contrato y/o a terceros.	Incremento en los valores deducibles por impuestos al contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Financieros	Aumento de la Tasa Representativa del Mercado TRM.	Aumento o disminución del valor del producto final, frente al valor ofertado.	3	2	5	Riesgo Medio

3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de entendimiento entre la Alcaldía Municipio de Silvania, sobre alcance funcional para la instalación y configuración de la solución propuesta que está plasmada en cronogramas de ejecución.	Retraso en las actividades del proyecto o contrato para su terminación dentro de los plazos establecidos en cronograma.	3	2	5	Riesgo medio

MATRIZ DE RIESGOS (Continuación)

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Asegurar un margen de ganancia que mitigue el impacto en caso de ocurrir.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Personal Administrativo Contratista.	Consulta Normas legales Vigentes.	Semanal
3	Contratista	Ficha Especificaciones Técnicas Mínimas con descripción clara del alcance.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Entidad Estatal / Contratista.	Análisis y revisión en reunión de inicio y seguimiento	Inicio del contrato
4	Entidad Estatal	Elaboración, seguimiento y estricto cumplimiento del cronograma de actividades según línea base de tiempo.	4	3	7	Riesgo Alto	SI	Supervisor	Consulta a los directivos para proceder con las tareas a realizar.	Diario
5	Contratista	Asegurar backup del recurso humano calificado para esta línea tecnológica.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Entidad Estatal / Contratista	Capacitación y respaldo del equipo de trabajo.	N/A

IMPACTO RIESGO

Impacto

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

SUPERVISIÓN

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será ejercido por las personas a quien el Alcalde Municipal designe por escrito, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.
La supervisión será realizada por el **SECRETARIA DE GOBIERNO**, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

Vo.Bo

MARTHA GLADYS URREA QUIJANO
Firmado digitalmente por MARTHA GLADYS URREA QUIJANO
Fecha: 2026.06.01 09:09:15 -05'00'

MARTHA GLADYS URREA QUIJANO
Secretaria de Gobierno

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Firmado digitalmente por JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Fecha: 2026.06.01 09:57:40 -05'00'

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Alcalde Municipal

Proyecto y Digitó: Carolina Bobadilla – Apoyo secretaria de Gobierno.
Reviso y Aprobó: Albert Otero Paba – Asesor de contratación
Reviso y Aprobó: Martha Gladys Urrea Quijano – Secretaria de Gobierno